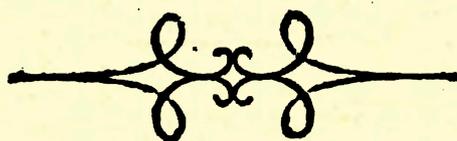


PIA UNION

PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL SMO. VIÁTICO
*erigida canónicamente en la Capilla Mayor del
Sagrario de la iglesia Metropolitana de Quito
en el año de 1871.*



QUITO.

IMPRENTA DEL CLERO.

1877.

PIA UNION.

Para el acompañamiento del Smo. Viático erigida canónicamente en la Capilla Mayor del Sagrario de la iglesia Metropolitana de Quito en el año de 1871.

El hermano Dr. Miguel Abelardo Egas Jaramillo se ha agregado á la Pia Union el dia

19 de abril del año de 1906 y se-

gun el tenor de nuestro Estatuto se propone, siempre que le sea posible, acompañar al Smo. Viático y procurar que este acompañamiento sea decoroso, y lo hará en la manera siguiente:

- 1º Concurrir con cera encendida, ó sin ella, á la iglesia parroquial y hacer parte del acompañamiento hasta la casa del enfermo, y de ésta á la iglesia.
- 2º Mandar á sus domésticos, ú otros dependientes suyos, que acompañen, con cera ó sin ella; al Smo. Viático.
- 3º Ofrecer directamente, ó por medio de los diputados parroquiales, hachas ó ceras para que sean destinadas exclusivamente al acompañamiento de Smo. Viático.
- 4º Unirse al acompañamiento del Viático que

saliera de cualquiera parroquia, al tiempo de pasar por la respectiva casa, estudio, oficina, tienda &^a, ó encontrándolo en cualquiera parte de la ciudad, y sin separarse hasta que vuelva á la iglesia, y recibir allí la santa bendición.

5º Finalmente propagar este ejercicio de piedad religiosa entre los prójimos empleando todo su celo para que se agreguen á la Pia Union.

La agregacion á la Pia Union no induce ninguna obligacion de conciencia: por consiguiente, el que dejare de practicar lo arriba expresado no cometerá culpa alguna; pero sí perderá las gracias espirituales que ganaría con su observancia.

BREVE DE N. S. P. PIO IX.

*De la audiencia de Ntro Smo. Padre en el dia
28 de Abril de 1874.*

Nuestro Smo. Padre Pio, por la divina Providencia Papa IX, por referencia del infrascripto Secretario de la Sagrada Congregacion de Negocios Eclesiásticos extraordinarios, se ha dignado aplicar en la forma acostumbrada por la Iglesia, á la Pia Union del acompañamiento del Santísimo Viático erigida canónicamente en la Capilla Parroquial de la iglesia Metropolitana

de Quito, todas las indulgencias concedidas á la Asociacion erigida en Roma, con el mismo nombre, por las letras Apostólicas dadas en forma de breve el 21 de Enero del año de 1853, y que son las contenidas en el adjunto folio. Asimismo Su Santidad concede seis años de indulgencias, que se ganarán en la forma acostumbrada, como queda dicho arriba, por todos los fieles de uno y otro sexo, con tal que asistieren al Sacrosanto Sacrificio de la misa, que se celebra con canto en la referida Capilla la dominica segunda de cada mes, y asistieren igualmente á la Oracion y bendicion que se dá con el Santísimo Sacramento: sin que nada obste en contrario. Dado en Roma en la Secretaría de la misma Congregacion el dia y año referidos.—Marino, Arzobispo de Palmira=Pro Secretario.

Indulgencias concedidas por el Breve Apostólico de 21 de Enero de 1853 á los cofrades de uno y otro sexo de la Pia Union del acompañamiento del Smo. Viático.

PLENARIAS.

1ª A todos los que recibieren la santa Comunion dentro del mes de su agregacion á la Pia Union.

- 2^a A todos los agregados que confesados y comulgados visitaren la propia iglesia parroquial en el día ú octava de Navidad, Epifanía, de Pascua de Resurrección, Pentecostés, Corpus, en la fiesta del Smo. Corazon de Jesus, Juéves de Carnaval, Juéves Santo. En las fiestas de la Inmaculada Concepcion, Natividad, Anunciacion, Purificacion y Asuncion de la Sma. Vírgen, y tambien en un juéves de cada mes, al arbitrio de cada asociado.
- 3^a A los agregados que, estando enfermos, recibieren en su casa la santa Comunion ya sea por viático ó por devocion.
- 4^a A los agregados que en artículo de muerte recibieren el Smo. Sacramento, ó á lo ménos con el corazon contrito invocaren el Smo. nombre de Jesus.
- 5^a Cuando los agregados celebren funerales por sus cohermanos difuntos, siempre que hayan recibido el Smo. Sacramento ú orasen como queda indicado arriba.

Indulgencias parciales.

- 1^o Siete años y siete cuarentenas á los agregados que habiendo recibido los santos Sacramentos visitaren la propia iglesia parroquial en los dias de la Presentacion y Visitacion de María Sma., en el viérnes de Pasion (conme-

moracion de sus dolores), en las fiestas de su Smo. Nombre, Patrocinio y Smo Corazon de María; en las fiestas de San Juan Bautista, San José, de los santos Apóstoles y Evangelistas y en la de todos los Santos.

2º Los asociados siempre que acompañen al Smo. Sacramento cuando va donde los enfermos, además de las indulgencias concedidas á todos los fieles en general, ganarán siete años y siete cuarentenas si acompañaren con vela encendida:—cinco años y cinco cuarentenas si acompañan sin cera:—tres años y tres cuarentenas si estando legítimamente impedidos, mandan á otro con cera.

3º Un año á cada asociado que procure la asociacion de otras personas.

Todas estas indulgencias son aplicables á las almas del Purgatorio, y pueden ganarse aun cuando se conmuten las obras designadas. Los regulares que no puedan visitar la parroquia, ganarán las indulgencias visitando la propia iglesia.